



Efectivo a partir de 26 Mar 2020

NICARAGUA

MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA OMS Y LA OACI, DE CARA AL COVID-19

GEN

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Acuerdo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Eventos de Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA), acordado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), con efecto inmediato hace del conocimiento a las Líneas Aéreas Internacionales y Nacionales que operan desde y hacia Nicaragua, las siguientes medidas :

- a) Contar a bordo de la aeronave con botiquines de primeros auxilios y neceseres de precaución universal, para uso de la tripulación y pasajeros, para el manejo de incidentes asociados a estados de mal por la salud.
- b) Entregar con la debida anticipación del Formulario de Aduana, a todos los pasajeros antes del aterrizaje y explicar la importancia del correcto llenado.
- c) El piloto al mando de una aeronave deberá notificar prontamente al control de tránsito aéreo del Estado de Nicaragua, de aquellos casos en que se sospeche de un pasajero con enfermedad transmisible y seguir los protocolos y procedimientos establecidos por su compañía; suministrando la siguiente información:
 - 1) Identificación de la aeronave
 - 2) Aeródromo de salida
 - 3) Aeródromo de destino
 - 4) Hora prevista de llegada
 - 5) Número de pasajeros a bordo
 - 6) Número de casos sospechosos a bordo ; y
 - 7) Tipo de riesgo para la salud pública, si se conoce
 - 8) Número de asiento que ocupa el pasajero o los pasajeros afectados



**CORPORACION CENTROAMERICANA
DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA**

**A I C
Serie A**

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

**58/20
26 Mar 2020**

- d) Las Líneas Aéreas Internacionales y Nacionales, ante el COVID 19 deben cumplir con las medidas indicadas por las Autoridades Sanitarias, así como utilizar las buenas prácticas para prevenir la transmisión del virus.

Esta AIC reemplaza a la AIC A57/20, con modificaciones

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A58/20 DE LA eAIP CENTROAMÉRICA SE REFIERE A LA AIC A 04/20 DEL ESTADO DE NICARAGUA, DE LA MISMA FECHA